

Condiciones y Coberturas del SRCP del COIT

TOMADOR

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

ASEGURADOS

Ingenieros:

Cada uno de los miembros del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación que, ejerciendo la profesión de ingeniero de telecomunicación y estando legalmente habilitado para ejercer su actividad profesional, con pleno cumplimiento de las normas que en cada momento regulan el ejercicio de dicha profesión, estén dados de alta en el seguro.

Sociedades de Ingeniería:

-Sociedades profesionales monodisciplinares constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, siempre que estén integradas por ingenieros asegurados o por terceras personas que no ejerzan función alguna dentro de la sociedad, o se limiten a desempeñar labores meramente administrativas.

-Sociedades monodisciplinares no profesionales, en los mismos términos que en el apartado anterior.

-Sociedades multidisciplinarias, únicamente respecto a los trabajos firmados por ingenieros asegurados en la póliza y que estén visados o registrados en el Colegio Tomador del seguro.

-Sociedades integradas por único ingeniero y constituidas a partir de un único patrimonio familiar.

Sin perjuicio de lo anterior, para esta cobertura deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el proyecto/ trabajo profesional haya sido visado, registrado, verificado o presentado a cualquier otro servicio de garantía de trabajos profesionales habilitado por Colegio Tomador del Seguro.
- Que el ingeniero firmante del proyecto/ trabajo profesional objeto de reclamación sea propietario, socio o accionista con una participación significativa de la Sociedad. Se entiende por participación significativa aquella que representa, al menos, el 25 % del capital social.
- Que los honorarios de la sociedad, por el total de los trabajos visados, registrados, verificados o presentados a cualquier otro servicio de garantía de trabajos profesionales habilitado por Colegio Tomador del Seguro, no superen los 500.000 € en el ejercicio anterior a la fecha de la reclamación.

ACTIVIDAD CUBIERTA

Ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación, con respecto a los trabajos profesionales que hayan sido visados, registrados, verificados o presentados a cualquier otro servicio de garantía de trabajos profesionales habilitado en el Colegio Tomador del seguro, con la correspondiente inscripción en el Libro de Registro del mismo, incluyendo expresamente, entre otras, las siguientes actividades:

- Coordinación de Seguridad y Salud
- Prevención de riesgos laborales
- Cláusula de contaminación accidental
- Energía Solar Térmica y Fotovoltaica
- Licencias de actividad y de apertura
- Seguridad y protección anti-incendios
- Acústica
- Megafonía
- Baja y Media Tensión
- Hogar Digital
- Sistemas informáticos
- Integración de sistemas
- Informes de consultoría
- Otras



Igualmente serán objeto de cobertura las direcciones de obra visadas, en el COIT, mediante el "Asume" de dirección de obra o la Certificación de fin de obra.



OBJETO DEL SEGURO

Garantizar al asegurado las consecuencias económicas derivadas de cualquier RECLAMACION de Responsabilidad Civil Profesional de acuerdo a la legislación vigente, que se formule por primera vez contra el ASEGURADO y se notifique al Asegurador durante el período de seguro derivados de:

- **daños materiales,**
- **daños personales,**
- **perjuicios consecuenciales,**
- **perjuicios patrimoniales primarios.**

PRESTACIONES DEL SRCP

- **Pago de la indemnizaciones de las que resulte civilmente responsable el Asegurado**
- **Cobertura de la RC de explotación.**
- **Cobertura de la RC locativa.**
- **Gastos de Defensa y Constitución de Fianzas Judiciales (civiles y penales).**
- **Indemnización por inhabilitación profesional** de hasta 2.000 € mensuales durante 18 meses.
- **Cobertura para Daños a Expedientes:** 100.000 € por reclamación. 500.000 € por cómputo anual.
- **Cláusula de Reclamación a Contrarios:** 30.000 € por póliza
- **Cláusula de liberación de gastos.**



Las principales coberturas, límites y garantías amparadas en la póliza nº 0971370006435 son las que se detallan en este documento a modo informativo, debiendo estar en todo caso en su interpretación al contenido de las mismas que se recogen en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, que han sido aceptadas por el Tomador y que rigen la cobertura del seguro.

LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

- **Límite básico obligatorio** de 600.000 € para cada asegurado con respecto de los trabajos visados, registrados, verificados o presentados a cualquier otro servicio de garantía de trabajos profesionales habilitado por el Colegio Tomador del Seguro.
- **Límite de ampliación individual y voluntario:** 500.000 €; o 900.000 € en exceso del límite básico por asegurado que contrate la ampliación y por periodo de seguro.

FRANQUICIAS

Sin franquicia

ÁMBITO TEMPORAL

Retroactividad Ilimitada: Ampara reclamaciones que se formulen por primera vez al asegurado, y notificadas al asegurador durante el periodo de vigencia de la póliza, con independencia de la fecha retroactiva en la que el hecho causante pudiera haber tenido lugar, siempre y cuando dichas reclamaciones tengan su fundamento en un error, falta profesional o negligencia cubiertos por esta Póliza.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

Trabajos realizados en un ámbito mundial por el Asegurado excepto USA y Canadá

Para cualquier duda o aclaración adicional pueden ponerse en contacto con:

ADARTIA

Datos contacto:

Ester Chaves

Teléfono: 91 781 76 71 -----Email: echaves@adartia.es